



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 18-2025-GAF-MDC

Coporaque, 28 de mayo del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 090-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 256-2025-OA/SNN-MDC, informe N° 0483-2025-MDC-GIDUR-NAH., Informe N° 067-2025-GIDUR-RO/FRCHC, informe N° 0054-2025-UAC-OA/GAF-MDC, Resolución de contrato 005-2025/GG-MAKEL, Orden de Compra N° 0170-2025, (OCAM -2025-300742-14-1); y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0170-2025, de fecha 08 de abril de 2025, generada para contratar la adquisición de tubería para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 1,139.88 (un mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles), con un plazo de ejecución del 21/04/2025 al 28/04/2025; siendo la forma de pago única, previa conformidad del área usuaria. Contrato derivado de la Orden de Compra OCAM -2025-300742-14-0; siendo la fecha de formalización 11/04/2025, con el estado de aceptada (entrega única).

Que, mediante Resolución de contrato N° 005-2025/GG-MAKEL de fecha 28/04/2025 la Contratista GRUPO EMPRESARIAL MARKEL S.A.C.S. representado por su Gerente General Claudia J. Quispe Ochoa resuelve de forma total la orden de compra electrónica OCAM -2025-300742-14-1, orden físico 170 y SIAF 1079 de la municipalidad distrital de Coporaque con Ruc N° 20147419687 emitida por la plataforma de Perú Compras por la causal de caso fortuito o fuerza mayor. En expediente de contratación se visualiza una carta donde comunican al contratista: Los productos adquiridos por vuestra empresa fueron despachados desde nuestros almacenes y el día de hoy comunicaron vía telefónica que el camión que llevaba la mercadería sufrió robo y pérdida de varios productos (dentro de la lista de productos sustraídos se encuentra la GUIA EG07-00000134) siendo que la guía referida se encuentra en el expediente con fecha 21/04/2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0054-2025-UAC-OAVGAF-MDC, de fecha 06/05/2025 el jefe (e) de la Unidad de Almacén Central CPC. Santos Nina Nina, indica el incumplimiento de entrega de bienes manifestando que, la empresa contratista ha comunicado formalmente la emisión de la resolución de contrato 005-2025/GG-MARKEL de fecha 28/04/2025, debido a su incapacidad para cumplir con la entrega de la tubería adquirida mediante orden de compra electrónica OCAM -2025-300742-14-1.

Que, mediante Informe N° 067-2025-GIDUR-RO/FRCHC, de fecha 13 de mayo del 2025, el Residente de obra Ing. Frank Reynaldo Chávez Cárdenas y con conocimiento del Supervisor Ing. Yhon Villagra Chuchullo, emiten pronunciamiento de resolución de contrato a falta de entrega de materiales, concluyendo: Debido a la necesidad del material, se solicita a la oficina de logística, que se realice la resolución y por consiguiente realizar con urgencia la cotización del material, ya que esta ocasionando retrasos en las actividades físicas en obra. Con informe N° 0483-2025-MDC-GIDUR-NAH., de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro remite pronunciamiento de resolución de contrato por falta de entrega de materiales.

Que, mediante Informe N° 256-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 16 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución total de la orden de compra, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma total la Orden de Compra N° 170-2025 y la orden de compra OCAM-2025-300742-14-1 de fecha de formalización 11/04/2025, por el monto total de S/. 1,139.88 (un mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles); resolución total de orden de compra por causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 090-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 22 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total la Orden de Compra N° 170-2025, formalizado a nombre del contratista GRUPO EMPRESARIAL MARKEL S.A.C.S., con RUC N° 20610284001, por haberse configurado la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total del contrato Orden de Compra N° 0170-2025 (OCAM-2025-300742-14-1), contraída con el contratista GRUPO EMPRESARIAL MARKEL S.A.C.S., con RUC N° 20610284001, para contratar la adquisición de tubería para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DEL PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista GRUPO EMPRESARIAL MARKEL S.A.C.S., con RUC N° 20610284001 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Alonzo S. Mamani Coori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
G. Infraestructura
Informática
ARCH.